

**ORDEN DEL DÍA**  
**SESIÓN DEL DÍA 07 DE NOVIEMBRE DE 2024**

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Correspondencia.
- 4.- Iniciativa que presenta el diputado David Figueroa Ortega, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con proyecto de Decreto que adiciona diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora.
- 5.- Clausura de la sesión.

**CORRESPONDENCIA DE LA SESIÓN  
DEL DÍA 07 DE NOVIEMBRE DE 2024.**

**04 de noviembre de 2024. Folio 307.**

Escrito del Presidente Municipal de San Miguel de Horcasitas, Sonora, con el que informa que en sesión de cabildo ordinaria número 04, celebrada el 23 de octubre de 2024, aprobaron por unanimidad la licencia del C. Regidor Rafael Antonio Pérez, por lo cual solicita a este Poder Legislativo, que den nombramiento como Regidora Propietaria a la C. Adilene Guadalupe López Ornelas. **RECIBO Y SE CONTESTARÁ LO CONDUCENTE.**

**04 de noviembre de 2024. Folio 308.**

Escrito de las representantes de La Observatoria Ciudadana Todas Mx-Sonora y de Todas MX (nacional), con el que exhortan de manera respetuosa a este Poder Legislativo, para que, dé continuidad a la armonización del marco legal en materia de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que crea el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, LA ADOLESCENCIA Y LA JUVENTUD.**

**05 de noviembre de 2024. Folio 309.**

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Bavispe, Sonora, mediante el cual remite a este Poder Legislativo, la información financiera, presupuestal y programática, derivada de las operaciones realizadas por la administración municipal y paramunicipal durante el segundo trimestre del ejercicio fiscal 2024. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.**

**05 de noviembre de 2024. Folio 310.**

Escrito del Presidente Municipal y de la Secretaria del Ayuntamiento de San Pedro de la Cueva, Sonora, con el que remiten a este Poder Legislativo, copia del dictamen del expediente de la entrega-recepción del Ayuntamiento y Oomapas de San Pedro de la Cueva. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.**

**05 de noviembre de 2024. Folio 313.**

Escrito del Gobernador del Estado, asociado del Secretario de Gobierno, mediante el cual remite a Poder Legislativo, los documentos que integran el informe de avances 2023- 2024, en cumplimiento al oficio SESNSP/102/2024, suscrito por la Secretaria Ejecutiva del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el cual recomienda a las dependencias del Poder Ejecutivo, reporte los avances del diagnóstico y programa para el fortalecimiento del estado de fuerza y las capacidades institucionales de sus respectivos cuerpos policiales estatales y municipales, de conformidad con el artículo séptimo transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA.**

**05 de noviembre de 2024. Folio 314.**

Escrito del Secretario del Ayuntamiento de Benjamín Hill, Sonora, mediante el cual remite a este Poder Legislativo, la documentación correspondiente al proceso de entrega-recepción a la actual administración municipal 2024-2027, con el objeto de garantizar la transparencia y el cumplimiento de los lineamientos establecidos para la transición. Se anexa acta de cabildo número 3 de sesión extraordinaria, en la cual se detalla el desarrollo de las decisiones tomadas en esa sesión. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.**

**04 de noviembre de 2024. Folio 315.**

Escrito de los CC. José Guadalupe Esquivel Valenzuela y Javier Enrique Alaníz Mexia, Comisionados de la Gran Comisión Ferrocarrilera-Fraternidad de Rieleros, con el que invitan a este Poder Legislativo, a la ceremonia de conmemoración del CXVII aniversario de la gesta heroica de Jesús García Corona, el “Héroe de Nacozari”, la cual se llevará a cabo el próximo 07 de noviembre a las 8:00 horas, asimismo, solicitan se le conceda una reunión con el propósito de exponer la situación que guarda la lucha por un plan de justicia. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE PARLAMENTO ABIERTO Y PROCEDENCIA LEGISLATIVA.**

**06 de noviembre de 2024. Folio 322.**

Noviembre 05, 2024. Año 18, No. 1906

Escrito de la diputada Ernestina Castro Valenzuela, mediante el cual informa que, en atención al escrito del diputado Sebastián Antonio Orduño Fragoza, mediante el cual solicita adherirse como integrante del Grupo Parlamentario de Morena de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, hace del conocimiento de este Soberanía la decisión de aceptar al referido diputado como integrante de la Bancada de Morena en los términos solicitados. **RECIBO Y ESTA PRESIDENCIA SE MANIFESTARÁ AL RESPECTO.**

## **HONORABLE CONGRESO:**

El suscrito diputado, **DAVID FIGUEROA ORTEGA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista, de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de mi derecho de iniciativa establecido en los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, acudo ante esta Soberanía para someter a su consideración, la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SONORA**, por lo que me permito sustentar lo expresado bajo la siguiente:

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

“Sesiones a distancia: protección, eficiencia y transparencia en el ámbito parlamentario.”

Las sesiones virtuales en el ámbito legislativo han surgido como una respuesta innovadora para asegurar la continuidad del trabajo parlamentario, especialmente en situaciones de riesgo, como la pandemia. Estas sesiones permiten a los legisladores desempeñar sus funciones de forma remota, protegiendo tanto su salud como la de su equipo, y al mismo tiempo garantizando la transparencia y la rendición de cuentas ante la ciudadanía.

No obstante, existen otras circunstancias justificadas en las que las reuniones no presenciales pueden realizarse de manera eficaz, particularmente en el caso de las sesiones de las comisiones.

En este contexto, en ocasiones las sesiones presenciales de las comisiones suelen verse afectadas por las largas distancias dentro del estado, lo que conlleva tiempos de traslado de entre 7 y 8 horas desde las ciudades más alejadas como por ejemplo las y los legisladores de los distritos de San Luis Rio Colorado, Puerto Peñasco, Huatabampo, Álamos, y Navojoa.

#### **Justificación**

**Accesibilidad:** Las sesiones no presenciales permiten que más diputados participen, independientemente de su ubicación geográfica. Esto es especialmente relevante en un estado extenso como Sonora, donde las distancias pueden ser un obstáculo para la asistencia física.

**Eficiencia:** La posibilidad de realizar sesiones a distancia puede acelerar el proceso legislativo, ya que se reducen los tiempos de traslado y se pueden programar reuniones con mayor frecuencia.

**Seguridad y Salud:** En contextos de emergencia sanitaria, como la pandemia de COVID-19, las sesiones no presenciales garantizaron la continuidad del trabajo legislativo mientras se protegía la salud de los participantes.

**Interacción y Debate:** Aunque las sesiones presenciales pueden ofrecer una interacción más rica, las sesiones a distancia han evolucionado con herramientas tecnológicas

que permiten debates efectivos. Sin embargo, es crucial que los diputados mantengan su video abierto durante las intervenciones.

Estas justificaciones están respaldadas por ocho legislaturas locales, que se detallan a continuación en el punto de antecedentes, así como por el reglamento de la Cámara Baja de Diputados. Además, los contextos de estos Estados son similares, y en algunos casos idénticos, al del Estado de Sonora, lo que hace aplicables dichas justificaciones a nuestra propuesta

### **Antecedentes**

Las sesiones virtuales en el ámbito legislativo surgieron como una respuesta innovadora para asegurar la continuidad del trabajo legislativo, especialmente durante situaciones de emergencia como la pandemia de COVID-19. Este enfoque permite a los legisladores desempeñar sus funciones a distancia, garantizando la salud de los participantes y la transparencia en los procesos legislativos.<sup>1</sup>

Al respecto se hizo una revisión a 17 leyes orgánicas y reglamentos de los congresos de la república; Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, Ley Orgánica del Poder Legislativo Baja California, Ley Orgánica del Poder Legislativo de Sinaloa, Ley Orgánica del Estado de Baja California Sur, Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tamaulipas, Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, Ley Orgánica del Poder Legislativo de Veracruz, Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, Ley Orgánica del Poder Legislativo de Aguascalientes, Ley Orgánica del Poder Legislativo, Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Morelos, y la Ley Orgánica del Poder del Estado de Sonora,<sup>2</sup> así como también se analizó el reglamento de la Cámara Baja de Diputados y el de la Cámara de Senadores este último limitado a las sesiones sanitarias.

De la revisión realizada se encontraron los siguientes hallazgos: 9 leyes que, en relación con las sesiones virtuales las limitan al contexto sanitario, derivado del decreto del COVID-19.<sup>3</sup> Por otro lado, existen 8 leyes orgánicas que han ampliado la posibilidad de realizar sesiones virtuales de las comisiones, justificándolas con fenómenos climatológicos o ambientales, medidas de protección autorizadas por la dependencia de protección civil,

<sup>1</sup> ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2:  
[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5590914&fecha=31/03/2020#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590914&fecha=31/03/2020#gsc.tab=0) (Consulta: 17/10/2024)

<sup>2</sup> Leyes de los Estados Vigentes: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/gobiernos.htm> (Consultado: 19/10/2024)

<sup>3</sup> ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2:  
[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5590914&fecha=31/03/2020#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590914&fecha=31/03/2020#gsc.tab=0) (Consulta: 17/10/2024)

situaciones de seguridad pública, o causas fortuitas que impidan la reunión física de los integrantes.

Asimismo, la Ley Orgánica del Estado de Hidalgo establece una categoría denominada “*causas que impidan la presencia física de la totalidad de las y los diputados*”, pero también las sesiones están sujetas a la consideración de la mayoría de los integrantes de las comisiones, con la condición de que el titular dirija las sesiones virtuales desde las instalaciones del Congreso, con el apoyo presencial de asistencia técnica especializada.

En el caso del reglamento de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Las sesiones no presenciales, a distancia o híbridas, han cobrado relevancia en el contexto legislativo actual. Estas modalidades permiten la participación de los legisladores sin necesidad de estar físicamente presentes en el recinto legislativo, lo que ofrece ventajas significativas en términos de accesibilidad y eficiencia.

En el Pleno de la Cámara Baja de Diputados, las comisiones, los comités, los órganos de gobierno y los demás órganos legislativos puedan ejercer sus funciones de manera semipresencial, la Plataforma Digital permite y habilita la participación a las diputadas y los diputados, con las medidas de ciberseguridad que garantizan su adecuado funcionamiento.<sup>4</sup>

El reglamento de la Cámara Baja define de la siguiente manera a las sesiones no presenciales o distancia: Estas se llevan a cabo mediante plataformas digitales, permitiendo a los diputados participar desde cualquier ubicación. Según el Artículo 314 del Reglamento de la Cámara de Diputados, para lo cual se generarán expedientes con actas, versiones estenográficas y reportes de asistencia, lo que asegura la transparencia y el registro de las actividades legislativas.<sup>5</sup>

Por otra parte, en la Cámara Baja también se realizan Sesiones Híbridas, las cuales combinan elementos de ambas modalidades, permitiendo que algunos diputados participen de manera presencial y otros de forma remota fundamentado en el Artículo 292.

En resumen, tras la revisión de 17 leyes orgánicas de los poderes legislativos ya mencionados, se encontró que 9 de ellas permiten la realización de sesiones virtuales por motivos sanitarios. Otras 8 leyes amplían esta posibilidad a factores ambientales, de seguridad pública, causas fortuitas, fuerza mayor y protección civil.

De igual manera, el reglamento de la Cámara de Diputados no solo contempla las sesiones virtuales, sino también las híbridas, es decir, combinando una parte presencial y otra virtual. Estos antecedentes evidencian que existen fundamentos jurídicos y legislativos para que el Congreso de Sonora con toda confianza legisle la celebración de sesiones virtuales para los trabajos de las comisiones cuando así se justifiquen.

### **Análisis Jurídico**

<sup>4</sup> Artículo 289 del Reglamento de la Cámara de Diputados:  
[https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/Reg\\_Diputados.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/Reg_Diputados.pdf) (Consultado: 20/10/2024)

<sup>5</sup> ídem

En la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora<sup>6</sup> (LOPLES) ya se permite la celebración de sesiones virtuales para el pleno del congreso y comisiones, a través de medios electrónicos para efectos sanitarios, lo que refleja la adaptabilidad de esta institución a las exigencias de la modernidad.

Sin embargo, existe un área de oportunidad que aún no se ha aprovechado completamente: la celebración de las reuniones de las comisiones virtuales, no solo deben de realizarse para uso de salud y emergencias, sino que deben de ser una práctica regular para otros casos.

Es importante también considerar que la implementación de sesiones virtuales requiere una adaptación a nuevas realidades tecnológicas y organizativas. Esto implica no solo la adopción de herramientas digitales, sino también la capacitación de los legisladores y el personal para utilizarlas de manera efectiva.

Además, es fundamental establecer protocolos claros que regulen cómo se llevarán a cabo estas sesiones, asegurando que se mantengan los estándares de transparencia y rendición de cuentas.<sup>7</sup>

El Artículo 8 de la ley orgánica referida,<sup>8</sup> permite que las sesiones “no presenciales” del Pleno del Congreso se realicen bajo ciertas restricciones, exceptuando cuando se trata de dictámenes que reforman la Constitución o leyes orgánicas importantes, o en la designación de servidores públicos, entre otros.

Para una mayor claridad, lo dispuesto en el Artículo 88 de la LOPLES fortalece dichas restricciones:

En relación con las comisiones, (...)” ***Las reuniones podrán celebrarse de manera no presencial (virtual), cuando sea imposible de llevarse de manera presencial, por una declaratoria de emergencia decretada por la autoridad competente ya sea del orden federal o estatal, en la que exista una condición de alto riesgo en la celebración de las mismas, o mediante la aprobación de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política.***”<sup>9</sup>

Del presente texto, se desprende que las reuniones pueden celebrarse de manera virtual en situaciones de emergencia, lo cual está fundamentado en una lógica de excepcionalidad.

Por otra parte, el artículo 109 de la ley en comento en la fracción XIII<sup>10</sup> otorga a la Comisión de Régimen Interno la facultad de emitir los lineamientos para el desarrollo de las

---

<sup>6</sup> Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora:

<https://gestion.api.congresoson.gob.mx/publico/media/consulta?id=34938> (Consultada: 17/10/2024)

<sup>7</sup> Las sesiones legislativas virtuales en el Congreso de la Unión: Una propuesta analítica para el debate parlamentario:

[http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/4857/CuadernoDeInvestigaci%C3%B3n\\_8.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/4857/CuadernoDeInvestigaci%C3%B3n_8.pdf?sequence=1&isAllowed=y) (consulta: 15/10/2024)

<sup>8</sup> Ídem.

<sup>9</sup> Ídem

<sup>10</sup> Ídem.

sesiones no presenciales del Pleno. Esto implica que el Congreso ya ha reconocido la viabilidad constitucional de sesiones virtuales para el Pleno en determinadas circunstancias.

Esta modalidad virtual no compromete la transparencia ni la legitimidad del proceso siempre que se implementen controles para garantizar la publicidad y el acceso

Considerando los argumentos anteriores y el marco normativo existente, se puede concluir que no existe una prohibición expresa para la realización de sesiones virtuales de comisiones.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, iniciativa con proyecto de:

## DECRETO

### QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SONORA.

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adicionan un cuarto y quinto párrafos al artículo 88; una fracción V al artículo 89; un tercer párrafo al artículo 93; un Título Décimo Noveno y un Capítulo Único, denominados “De las Sesiones a Distancia Realizadas por las Comisiones”; y los artículos 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231 y 232, todos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

#### **Artículo 88.- (...)**

(...)

(...)

Las reuniones podrán llevarse a cabo de manera virtual, siempre que se cuente con la aprobación de la mayoría de los integrantes de la Comisión respectiva. Este acuerdo deberá ser especificado y ratificado por los integrantes en el acta y la convocatoria, con la debida motivación y fundamentación.

Durante toda la sesión, las diputadas y los diputados deberán mantener sus cámaras encendidas. El voto será nominal indicando si es afirmativo, negativo o en abstención.

#### **Artículo 89.- (...)**

I a la IV.- (...)

V.-En la convocatoria, así como en el acta se deberá especificar si la reunión es presencial o no presencial (virtual)

#### **Artículo 93.- (...)**

(...)

Cuando las reuniones de la comisión se realicen de manera virtual, los secretarios técnicos deberán contar con el apoyo de personal capacitado del departamento de informática y demás departamentos auxiliares, tanto antes como durante y después de la sesión, con el fin de garantizar que esta se lleve a cabo sin inconvenientes técnicos.

## **TÍTULO DÉCIMO NOVENO** **DE LAS SESIONES A DISTANCIA REALIZADAS POR LAS COMISIONES**

### **CAPÍTULO ÚNICO** **DE LAS SESIONES A DISTANCIA REALIZADAS POR LAS COMISIONES**

**Artículo 220.**-Las comisiones pueden, excepcionalmente, sesionar a distancia empleando medios telemáticos, electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología, en los siguientes casos:

I. Motivo de emergencia decretada por autoridad competente que ponga en riesgo la vida, la salud e integridad del personal que labora en el Congreso del Estado y de los integrantes de la Asamblea; o

II. En caso fortuito o de fuerza mayor decretado por la autoridad competente.

III.- Cuando la mayoría de los miembros decidan llevar a cabo una sesión como medida de prevención ante casos fortuitos, de fuerza mayor, problemas técnicos o dificultades de traslado de aquellos que hayan atendido otros asuntos del Congreso.

**Artículo 221.**- La presidenta o el presidente de la comisión conduce las sesiones de manera presencial desde el Recinto Oficial, misma que podrá funcionar con la asistencia de la Presidencia y uno de los secretarios o secretarias.

**Artículo 222.**-Los secretarios y el personal que estime necesario debe asistir de manera física al Recinto Oficial en estas sesiones.

**Artículo 223.**- El desahogo de este tipo de sesiones debe transmitirse en vivo en el propio Recinto Oficial, así como su transmisión para el público en general.

**Artículo 224.**- Se debe garantizar la conexión permanente de las diputadas y los diputados a la sesión, de tal manera que permita su visibilización y plena participación en la misma.

**Artículo 225.**- La convocatoria se notifica a través del correo electrónico oficial de cada Diputada y Diputado, adjuntando orden del día, los dictámenes y documentos anexos a discutir; y en su momento se deberá publicar en la Gaceta Parlamentaria.

**Artículo 226.**- La coordinación de las tareas para el desarrollo de estas sesiones correrá a cargo de la secretaría o secretario con apoyo de las áreas técnicas necesarias.

**Artículo 227.**-El desarrollo de las sesiones a distancia del Congreso, se rigen bajo los siguientes lineamientos:

I. La asistencia será tomada nominalmente de conformidad con los presentes términos;

II. Todas las votaciones de las sesiones a distancia, serán de carácter nominal, conforme a lo siguiente:

- 1) La Secretaria o secretario menciona los nombres y apellidos de las diputadas y diputados, quienes, al escucharlos, expresan el sentido de su voto;
- 2) El proceso anterior se desarrollará por orden alfabético;
- 3) El secretario anota los votos, al final da a conocer al presidente el resultado de la votación, para que éste haga la declaratoria correspondiente;
- 4) En la votación nominal, cualquier diputada o diputado puede solicitar al presidente instruya al secretario lea en voz alta los nombres de los que votaron en uno u otro sentido, para que los interesados hagan las aclaraciones que correspondan;

**Artículo 228.-** El presidente, o en su caso la secretaria o el secretario técnico deberá solicitar el apoyo de las áreas respectivas del Congreso del Estado para la realización, difusión y transmisión del evento, a través de las tecnologías de la información.

**Artículo 229.-** Para el caso de convocatorias de sesiones a distancia de las comisiones se atenderá a lo dispuesto por el artículo 89 de la presente Ley.

**Artículo 230.-** El presidente podrá convocar a través del correo electrónico oficial de cada Diputada y Diputado, respaldando dicha convocatoria con la Gaceta Parlamentaria.

**Artículo 231.-** La validez de los dictámenes aprobados en una sesión a distancia se acredita con la constancia de votación nominal firmada por quien haya presidido dicha sesión. El dictamen aprobado en estos términos deberá ser firmado por quien presidió la sesión y deberá acompañar la constancia de votación nominal.

**Artículo 232.-** Para todo lo no previsto en este capítulo se estará a lo dispuesto en esta Ley.

### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

### **A T E N T A M E N T E**

**Hermosillo, Sonora a 07 de noviembre de 2024.**

**DIP. DAVID FIGUEROA ORTEGA**

**NOTA DEL EDITOR:** Las iniciativas y posicionamientos de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por quienes los suscriben.